

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales comprende espacios académicos de formación destinados a la investigación, actualización y/o el perfeccionamiento en áreas temáticas del campo de las Ciencias Sociales, Humanas y afines. Incluye a las carreras reguladas por la normativa ministerial vigente (Doctorados, Maestrías y Especializaciones) y otros trayectos formativos como cursos y programas de posgrado. El presente reglamento estará sujeto a las normas de la Universidad Nacional de Córdoba que tengan relación a la actividad de Posgrado y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación de la Nación en cuanto a las modalidades y acreditación de los estudios de posgrado.

II. DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO

ARTICULO 2º: La Secretaría de Posgrado es una de las áreas funcionales de la Facultad y como unidad de gestión depende directamente del Decanato. Está conformada por un/a Secretario/a de Posgrado y el Consejo Asesor de Posgrado.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos de la Secretaría de Posgrado:

- a) Promover el desarrollo de estudios disciplinarios e interdisciplinarios de máximo nivel y su articulación con la investigación, la docencia y la extensión en el ámbito de la Facultad, tomando en cuenta las áreas de vacancia académica y las necesidades y demandas derivadas de la sociedad, de la cual la Facultad forma parte.
- b) Fomentar, organizar y dar seguimiento académico a las actividades de posgrado y actualización profesional que se realizan en el ámbito de la Facultad con el objetivo de propiciar la formación, actualización y perfeccionamiento de docentes, investigadores y graduados en el área de las Ciencias Sociales, Humanas y afines.
- c) Impulsar y coordinar actividades de formación de posgrado, en articulación con los Centros, Institutos y carreras de la Facultad, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, así como con universidades nacionales y extranjeras.
- d) Fortalecer y jerarquizar la enseñanza de grado y posgrado a través del perfeccionamiento docente y la generación de nuevos conocimientos.

II. A) – DEL/DE LA SECRETARIO/A

ARTÍCULO 4º: El/La Secretario/a de Posgrado será designado por el/la Decano/a quién dará cuenta al Honorable Consejo Directivo de la designación. Durará en sus funciones tres (3) años, al igual que el/la Decano/a.

ARTÍCULO 5º: Son funciones del/de la Secretario/a de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad.
- b) Convocar, en acuerdo con el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS, a reuniones de directores/as de carreras de posgrado, para presentar planes de trabajo e informes anuales de gestión.
- c) Cooperar y asesorar al/a la Decano/a y al Honorable Consejo Directivo en todos aquellos asuntos de su competencia y ejercer la representación de la Facultad en el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba.
- d) Gestionar las actividades en el ámbito de la formación de posgrado, enmarcadas en las políticas emanadas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Cooperar con los Centros e Institutos de la Facultad en los asuntos que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos y elevar al/a la Decano/a las programaciones académicas y presupuestarias elaboradas por sus directivos, previo tratamiento y aval del Consejo Asesor de Posgrado.
- f) Supervisar la organización y el funcionamiento de las carreras y actividades de posgrado conforme a las condiciones y requisitos establecidos por las normativas universitarias y ministeriales vigentes.
- g) Elevar a las autoridades correspondientes la propuesta de designación de autoridades de carreras de posgrado formuladas por los/las Directores/as de los Centros, Institutos.
- h) Establecer, en acuerdo con el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad, los criterios de financiamiento de las carreras, cursos, seminarios u otras actividades de posgrado, así como los regímenes de arancelamiento y becas.
- i) Coordinar los procesos de acreditación de carreras de posgrado, nuevas y en funcionamiento, ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -CONEAU- u órgano equivalente.
- j) Proponer, en virtud de las recomendaciones del Consejo Asesor de Posgrado y en coordinación con la Secretaría Administrativa y los/las Directores/as de Centros e Institutos y carreras, si correspondiere, políticas de captación y gestión de los recursos necesarios para el funcionamiento de las carreras de posgrado y gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para sus fines.
- k) Supervisar la designación y contratación de docentes, especialistas o personal de apoyo en forma permanente o temporal, para reforzar las áreas de enseñanza de posgrado que sean necesarias, considerando las solicitudes elevadas por los/las Directores/as de los Centros e Institutos.
- l) Gestionar ante las Áreas pertinentes de la Facultad las demandas que hacen al buen funcionamiento de las actividades de posgrado.
- m) Implementar propuestas que favorezcan la articulación del grado con el posgrado en el ámbito de la Facultad.

n) Elevar al/a la Decano/a y al Honorable Consejo Directivo una memoria anual de las actividades realizadas por la Secretaría.

II. B) DEL CONSEJO ASESOR DE POSGRADO (CAP)

ARTÍCULO 6º: En el ámbito de la Secretaría se constituye el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales integrado por los/as Directores/as de los Centros e Institutos de la FCS donde se radican las carreras de posgrado, y sus correspondientes Coordinadores/as Académicos/as.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Asesor de Posgrado es un órgano consultivo que brinda asesoramiento al/a la Secretario/a de Posgrado en la planificación e implementación de las actividades inherentes al área. Sus funciones son las que establece la Ordenanza de Posgrado vigente en el ámbito de la Universidad, a saber:

- a) Proponer las políticas de gestión del posgrado, atendiendo a áreas de vacancia, génesis de las carreras, instrumentación de becas y fortalecimiento de las carreras.
- b) Considerar las propuestas de carreras nuevas y las modificaciones de las ya existentes, previo a su aprobación por el Honorable Consejo Directivo.
- c) Coordinar, promover y programar la realización de cursos de posgrado.
- d) Coordinar actividades de Posgrado con los Centros, Institutos, Facultades, Universidades, y ámbitos dedicados a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística.
- e) Asesorar a las autoridades de la Facultad sobre la disponibilidad de recursos (humanos, informáticos, bibliográficos, edilicios) para el funcionamiento de las carreras de posgrado.
- f) Proponer políticas mediante las cuáles la Facultad pueda obtener, asignar y distribuir los recursos generados por las actividades de posgrado.
- g) Fortalecer la interrelación de las carreras de grado con las de posgrado.
- h) Participar en la elaboración y/o modificación de los reglamentos relativos a las carreras de posgrado.

ARTÍCULO 9º: El Consejo Asesor de Posgrado sesionará con la mayoría simple de sus miembros, se reunirá de manera ordinaria tres veces al año y en reuniones extraordinarias cuando el/la Secretario/a de Posgrado o la mayoría de sus miembros lo requiera. De cada sesión se labrará un acta que deberá ser refrendada por los miembros presentes. Tanto el tratamiento de los temas, sometidos a discusión en el seno del Consejo Asesor de Posgrado, como las decisiones a las que se arriben serán principalmente por consenso, subsidiariamente y sólo en caso de ser necesario, se someterán a votación cuya resolución será por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el/la Secretario/a de Posgrado estará autorizado para votar.

III) OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 10º: Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento deberá ser elevada por el/la Secretario/a de Posgrado al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento y decisión.

ARTÍCULO 11º: Dejar sin efecto toda norma o disposición de la Facultad que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.